



I LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

**JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4, fracción XXXVIII, 13 fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 99, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar ante este Honorable Congreso la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LO QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (IASIS), AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (DIF CDMX), Y A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, ASÍ COMO A LOS ENTES CORRESPONSABLES, PARA QUE RINDAN UN INFORME ACTUALIZADO, DETALLADO Y PUNTUALIZADO DE LAS ACCIONES, AVANCES Y RESULTADOS DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN CALLE E INTEGRANTES DE POBLACIONES CALLEJERAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En la Ciudad de México se puede contemplar a personas en situación de calle o mejor dicho poblaciones callejeras, es un grupo social diverso integrado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones.

Este fenómeno es un proceso histórico social, económico, cultural y judicial, mismo que fue creciendo con el desarrollo de la economía de mercado, la implementación de las políticas neoliberales, y las crisis económicas provocando inflación, desempleo, etc.



I LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

Algunos factores que obligan a las personas a vivir en la calle son: problemas familiares; problemas económicos; adicciones; problemas de salud física y mental; entre otros. Estas personas son discriminadas por su condición social, en el 2017 el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), realizó la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS CDMX 2017), de una lista de 41 grupos en situación de discriminación, se realizó la pregunta siguiente: ¿cuál es el más discriminado en la Ciudad de México? Los integrantes de la población callejera representaron el 1.3%<sup>1</sup>. La población callejera es un indicio de la marginación social y una muestra de discriminación que existe en la Ciudad de México.

El 16 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, cuyo objetivo es la articulación de esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales encaminadas a favorecer el reconocimiento, respeto, protección, promoción, goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México.

Este Protocolo Interinstitucional se identifica tres fases como prevención, intervención y proceso de integración social. La primera fase el ente responsable es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF, CDMX), la segunda y tercera fase el ente responsable es el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS).

En el año 2016, se creó la Instalación del Grupo Interinstitucional de Trabajo, del Protocolo Interinstitucional, integrado por representantes de las Alcaldías e instituciones como entes responsables para la atención de poblaciones callejeras.

El 20 de octubre de 2016 se dio inicio a la primera Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional de Trabajo en el cual se aprobó la creación de 6 subgrupos o mesas de trabajo para la debida implementación del Protocolo como sigue:

N	Mesa de Trabajo	Ente Responsable	Secretaría Técnica
1	Seguimiento y Evaluación (Mesa Rectora)	SEDESO-IASIS	IASIS (Coordinación de Operación Seguimiento y Evaluación)
2	Prevención	DIF-CDMX (Dirección)	DIF-CDMX -DEANDC

<sup>1</sup> (COPRED), Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS CDMX 2017): <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/790/d09/5a6790d099f9f244033205.pdf>



I LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

		Ejecutiva de Atención a la Niñez y Desarrollo Comunitario –DEANDC-)	
3	Intervención	IASIS	IAPA
4	Integración Social	IASIS	STyFE
5	Difusión	SEDESO-IASIS	IASIS
6	Participación de la Sociedad Civil	IASIS	IASIS

En el 2017, la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (DGIASIS), presento avances del Protocolo como, **la instalación del Centro de Servicios Sociales; la instalación del Grupo Interinstitucional de Trabajo; la elaboración del Censo de Poblaciones Callejeras, Diagnostico Situacional de las Poblaciones Callejeras y la Apertura de “Hogar CDMX”**.

La Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social realizó el Censo de Poblaciones Callejeras 2017, logrando contabilizar a **4,354 personas que viven y sobreviven en las calles de la Ciudad de México y 2,400 personas que habitan en albergues públicos y privados sumando un total de 6,754 personas integrantes de las poblaciones callejeras**. Esto fue mediante la técnica de “punto en el tiempo”, es decir, consiste en realizar la contabilidad de la población callejera a la misma hora para reducir el riesgo de duplicidad. Cabe mencionar que el **87.27% son hombres que viven en situación de calle y las mujeres representan un 12.73%. Además, el 100% de la población callejera tienen alguna adicción**.

Por otro lado, según el Censo dice que sus principales necesidades son la capacitación para el empleo y tramite de documentos de identidad. También, señala que **los motivos por lo que pertenece a la calle el 34% contesto que no tuvieron otra opción y el 39% no contestaron<sup>2</sup>**.

El Instituto de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México elaboró el **Diagnostico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018**, este documento es un insumo básico para poder examinar si el actual “Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a las Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras” logra contener el fenómeno o ha aportado soluciones a sus necesidades más imperantes.

<sup>2</sup>Véase en: Censo de Poblaciones Callejeras 2017, visible en electrónico: [http://189.240.34.179/Transparencia\\_sedeso/wp-content/uploads/2017/Preeliminares.pdf](http://189.240.34.179/Transparencia_sedeso/wp-content/uploads/2017/Preeliminares.pdf)



I LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

En el Diagnostico Situacional de las Poblaciones Callejeras, menciona que la composición por grupo etario es la siguiente: 2.05% son adolescentes, 64.37% son personas adultas,

25.21% son personas mayores y 8.37% no respondió sobre su edad. Asimismo, las personas originarias de la Ciudad de México son el 49.71% y las provenientes de otros Estados de la República y de otros países corresponden al 50.29%. Las personas que migraron a la Ciudad de México indicaron ser oriundos de los siguientes estados:

- Estado de México: 22.26%
- Veracruz: 15.66%
- Puebla: 11.50%
- Hidalgo: 8.11%
- Chiapas: 6.41%
- Oaxaca: 5.84%
- Otros estados: 30.18%

Estos migrantes, resalta que el 69.90 % mencionó haberlo hecho en búsqueda de un trabajo. Además, 41.07%, de las personas entrevistadas señalaron carecer apoyo y el 58.93% que afirmaron recibir apoyo y oferta de servicios en los siguientes términos:

- Instituciones públicas: 80.55%.
- Asociaciones civiles: 5.35%.
- Instituciones de asistencia privada/religiosas: 10.05%.
- Comunidad: 4.05%.

En dicho Diagnostico se señala de las problemáticas que enfrentan a diario las personas integrantes de las poblaciones callejeras al vivir y sobrevivir en el espacio público son<sup>3</sup>:

- Riesgo para su integración física;
- Violencia al interior de las poblaciones callejeras;
- Violencia en el espacio público;
- Fácil acceso al uso y abuso de sustancias adictivas;
- Condiciones climatológicas;
- Falta de recursos;

<sup>3</sup> Véase en: Diagnostico Situacional de las Poblaciones Callejeras, visible en electrónico:

<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Diagnostico%20Situacional%20de%20las%20Poblaciones%20Callejeras.pdf>



LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

- Riesgo y abuso por condición de sexo;
- Discriminación;
- Falta de acceso a los servicios de salud; y
- Problemas de salud.

### PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

**Durante dos años el número de población callejera ha ido incrementando en la Ciudad de México**, a pesar de que existe un marco jurídico que ampara los derechos de las personas que habitan y sobreviven en las calles de la Ciudad. Además, como ya se mencionó anteriormente desde el 2016 existe el **Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México**, con el fin de lograr vencer la problemática de la población callejera, implementando tres fases como: prevención, intervención y proceso de integración social.

El 23 de febrero de 2017, El Universal publicó una nota titulada *“Indigentes. Crece su población y no hay censo”*. Mencionando que, a pesar de haber implementado el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, no se mostraban avances. Asimismo, dentro de esta misma nota se indicó que en el 2015 el Gobierno de la Ciudad de México estimo **3 mil 700** personas se encontraban en situación de calle, en donde se señaló que las Alcaldías con más concentración callejera era Cuauhtémoc, con **mil 45 personas** en situación de calle, Venustiano Carranza con **974**, Álvaro Obregón con **649**, Iztacalco con **257**, Gustavo A. Madero con **249**, Iztapalapa con **179** y Miguel Hidalgo con **121** personas en situación de calle<sup>4</sup>.

El 14 de septiembre de 2018, el periódico La Jornada publicó una nota llamada *“Crecimiento de la indigencia, problema en el Centro Histórico”*. Menciona que la población callejera es una problemática que va en aumento ya que las instituciones públicas y privadas no han tenido los resultados, esto debido a que las propuestas de intervención no se basan en diagnósticos sociales de carácter integral<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> El Universal: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/02/23/indigentes-crece-su-poblacion-y-no-hay-censo>

<sup>5</sup> La Jornada: <https://www.jornada.com.mx/2018/09/14/capital/036n2cap>



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

El 22 de noviembre de 2018 se presentó el Diagnóstico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018, donde se estimó que en la Ciudad de México hay **6 mil 754** personas que viven en la calle<sup>6</sup>.

Por lo anterior, se derivan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que las personas que se encuentran en situación de calle están protegidas en la Constitución Política de la Ciudad de México ya que **las autoridades implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle**, de acuerdo con el artículo 11, apartado K. Derechos de las personas en situación de calle, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Que las y los habitantes de esta Ciudad tienen el derecho de disfrutar de un techo digno, de un trabajo digno, de una vestimenta digna, es decir, todas y todos tenemos el derecho a una vida digna como lo constituye el artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Que la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal tiene por objeto el **regular y promover la protección, asistencia e integración social de las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismas**, como lo señala el artículo 1, fracción I, de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que los entes responsables y corresponsables estarán a cargo de proporcionar atención a las personas en riesgo de vivir en calle, integrantes de las poblaciones callejeras o en condición de integración social:

I. Entes responsables:

- Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS);
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX); y
- Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Entes corresponsables:

- Secretaría de Gobierno;
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;

<sup>6</sup> Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. *Diagnóstico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018.*



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

- Secretaría de Salud (SEDESA);
- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ CDMX);
- Secretaría de Educación (SEDU);
- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE);
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI);
- Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE);
- Secretaría de Protección Civil;
- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC);
- Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO);
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría de la Contraloría General;
- Oficialía Mayor;
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR);
- Sistema de Transporte Colectivo (STC);
- Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA);
- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFO CDMX);
- Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPEDI);
- Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERES CDMX);
- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE CDMX);
- Instituto para la Atención de los Adultos Mayores (IAAM);
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED); y
- Autoridad del Centro Histórico.

De acuerdo con el artículo 4, fracciones I y II, del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Que los entes responsables y corresponsables se sujetaran a los siguientes principios de: universalidad; igualdad y derecho a la no discriminación; equidad de género; equidad social; justicia distributiva; diversidad; integralidad; territorialidad; transversalidad; exigibilidad; participación; transparencia; y efectividad, como establece el artículo 8, del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.



**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

**SEXTO.-** Que el ente designado como responsable de guiar el trabajo de corte preventivo será el **DIF CDMX**, a través de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario. **El trabajo preventivo se realizará de manera coordinada con los demás entes corresponsables**, como lo mandata el artículo 14, del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Que el proceso de prevención consistirá en **el Diagnóstico situacional; en el Diseño e implementación del programa de trabajo para la prevención; en las Brigadas Preventivas; y del Centro de Acción Preventiva (CAP)**, como lo indica el artículo 16, del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**OCTAVO.-** Que el ente designado para coordinar el trabajo de intervención con personas integrantes de las poblaciones callejeras es **el IASIS, en colaboración con el DIF CDMX, las Delegaciones Políticas y demás entes pertinentes para brindar servicios sociales en beneficio de estas personas**, como lo señala el artículo 38, del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**NOVENO.-** Que el proceso de intervención consistirá en:

- I. Regionalización de la Ciudad de México;
- II. Censo de las personas integrantes de las poblaciones callejeras;
- III. Diagnóstico situacional;
- IV. Brigadas de Intervención;
- V. Detección de personas integrantes de las poblaciones callejeras o puntos de socialización;
- VI. Primer contacto; y
- VII. Promoción y acceso a servicios sociales.

De acuerdo con el artículo 39, del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.



LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

**DÉCIMO.-** Que el IASIS es el ente responsable de la administración y resguardo del sistema electrónico del **Registro único de atención a personas integrantes de las poblaciones callejeras**, de acuerdo con el artículo 70, del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**UNDÉCIMO.-** Que las **16 Alcaldías deberán realizar los siguientes servicios sociales en favor de las personas en riesgo de vivir en calle, integrantes de las poblaciones callejeras o en condición de integración social:**

- I. Atender diligentemente las quejas y demandas ciudadanas, respetando y garantizando en todo momento los derechos humanos; asimismo considerarán la condición de vulnerabilidad en que se encuentran estas personas;
- II. Coordinarse con la Secretaría de Protección Civil para identificar y elaborar dictamen técnico de los puntos de socialización respecto a condiciones de riesgo y enviar a la Secretaría de Protección Civil para su certificación que permita proteger la integridad y la vida de las personas integrantes de las poblaciones callejeras;
- III. Coadyuvar con la Secretaría de Protección Civil de la CDMX en tareas de auxilio a las personas en riesgo de vivir en calle, integrantes de las poblaciones callejeras o en condición de integración social ante la presencia de algún siniestro natural o provocado por el hombre;
- IV. Ante la presencia de algún siniestro natural o provocado, en coordinación con la Secretaría de Protección Civil, deberán participar en la evaluación y cuantificación de daños;
- V. Realizar la canalización pronta y adecuada al Centro correspondiente para atender a integrantes de poblaciones callejeras en caso de siniestro natural o provocado;
- VI. Brindar, cuando así se requiera, servicios funerarios para las personas en riesgo de vivir en calle, integrantes de las poblaciones callejeras o en condición de integración social de forma gratuita;
- VII. Implementar campañas para la prevención del delito, adicciones, violencia y desintegración familiar en favor de las personas en riesgo de vivir en calle, integrantes de las poblaciones callejeras o en condición de integración social;
- VIII. Realizar campañas con la finalidad de promover los valores de las personas y de la comunidad así como el sentido de la solidaridad social y la construcción de ciudadanía;
- IX. Promover la ejecución de proyectos productivos que permitan a las personas en riesgo de vivir en calle, integrantes de las poblaciones callejeras o en condición de integración social encontrar un medio para integrarse a un proceso de integración social y alcanzar su vida independiente;



I LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

Diputada Local de la Ciudad de México

- X. Realizan la vinculación necesaria con los Comités Vecinales y de los Pueblos, que contribuya para la mejor atención de las personas en riesgo de vivir en calle, integrantes de las poblaciones callejeras o en condición de integración social; y
- XI. Coordinarse con los entes responsables y corresponsables del presente Protocolo para la mejor atención de las personas en riesgo de vivir en calle, integrantes de las poblaciones callejeras o en condición de integración social, con el fin de favorecer el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

**DUODÉCIMO.-** Que la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** realizará las acciones necesarias para efectuar el seguimiento, supervisión y evaluación del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México. Asimismo, este será evaluado anualmente para identificar áreas de oportunidad que favorezcan el alcance de los objetivos del mismo, como lo establece los artículos 186 y 187, del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**DÉCIMOTERCERO.-** Que el Protocolo señala que los entes responsables instrumentarán un Grupo Interinstitucional de Trabajo cuya finalidad será dar seguimiento a lo establecido en el presente Protocolo, así como diseñar la estrategia de coordinación entre autoridades. Asimismo, el Grupo Interinstitucional de Trabajo, será responsable de elaborar el Manual Específico de Operación, para lo cual, cada ente responsable o corresponsable, deberá enviar su propuesta de acuerdo a sus facultades y atribuciones, así como los Indicadores de Evaluación y Seguimiento del Protocolo de Atención.

**DÉCIMOCUARTO.-** Que es importante que las personas integrantes de las poblaciones callejeras sean atendidas como lo marca el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, pero sobre todo que esta población callejera pueda reincorporarse a la sociedad.

En definitiva, el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México es un instrumento que reconoce el respeto, protección, promoción y goce del ejercicio de los derechos humanos a las personas en situación de calle. Además, este Protocolo no solo reconoce los derechos sino también implementa la integración social que es fundamental para erradicar esta problemática.



I LEGISLATURA

## **LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

Sin embargo, a dos años de su implementación quedan dudas acerca de las acciones y mecanismos de los entes responsables y corresponsables. Es decir, el Protocolo establece que hay tres entes responsables y veinticinco entes corresponsables “todos” articulando acciones y mecanismos con finalidad de reconocer los derechos humanos e integrar a la sociedad a las personas que se encuentran en situación de calle. No obstante, el número de población callejera ha ido incrementando en los últimos dos años.

Por lo tanto, no se tiene la certeza si la técnica de la contabilidad de la población callejera fue la idónea, además está la incertidumbre si los entes responsables y corresponsables están realmente trabajando como lo mandata el Protocolo.

Diputadas y Diputados de este Honorable Congreso, por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración el presente:

morena



LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 30 de abril de 2019

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se solicita de manera respetuosa al Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), y a las Dieciséis Alcaldías, así como a los entes corresponsables, para que rindan un informe actualizado, detallado y puntualizado de las acciones, avances y resultados del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se solicita de manera respetuosa al Coordinador del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México, el IASIS para que emita el Manual Específico de Operación y los Indicadores de Evaluación y Seguimiento del Protocolo de Atención, así como para que remitan las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las distintas mesas de trabajo que se llevaron a cabo, desde su creación hasta la fecha.

**TERCERO.-** Se solicita de manera respetuosa a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que remita a esta soberanía la evaluación del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras de la Ciudad de México de 2017 a 2018.

Congreso de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril de 2019

**ATENTAMENTE**

**DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**